



de nuestra cultura que fortalece nuestra identidad local y nacional;

Que, habiendo emitido opinión favorable los órganos técnicos competentes, resulta procedente declarar Patrimonio Cultural de la Nación los bienes culturales muebles descritos; advirtiéndose que los informes técnicos citados constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a ciento noventa y siete bienes culturales muebles de propiedad de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia que se describe en el anexo de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia y ponerla en conocimiento de la Dirección General de Museos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

2339647-1

Determinan la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Villa San Juan", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000161-2024-DGPA-VMPCIC/MC

San Borja, 25 de octubre del 2024

Vistos, el Memorando N° 000891-2024-DDC LAM/MC de fecha 09 de setiembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Villa San Juan", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, el Informe N° 000963-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00164-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y antecedentes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000419-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 000891-2024-DDC LAM/MC de fecha 09 de setiembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Villa San Juan", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el "Sitio Arqueológico Villa San Juan", ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					Descripción
Agentes Antrópicos	Sí X	No	Verificada sí	Posible	Se han observado 04 afectaciones por agentes antrópicos en el lado noreste (coordenada UTM WGS84 de referencia: 632245.00 E y 9295070.00 N) y 02 afectaciones en el lado suroeste del sitio arqueológico (coordenada UTM WGS84 referencial: 631989.00 E y 9294746.00 N) (Img.1).
					Afectación 1: Área cercada con alambre de púas y ramas (222 m2) en donde se observan excavaciones no autorizadas (foto 1), siendo el presunto responsable la persona de José Cabrera Vitón.
					Afectación 2: Área cercada (1276 m2) de uso frecuente con corrales para la crianza de ganado caprino (foto 2).
					Afectación 3: Área de 253 m2 ubicada dentro del área intangible siendo ocupada como un taller de carpintería (foto 3).
					Afectación 4: Área invadida (25.5 m2) con la edificación de una vivienda de material noble en proceso (foto 4).
					Afectación 5: Cercos, tanto en el perímetro del sitio (1363 m) y en el interior del área intangible (185 m), construidos con palos y alambre de púas (fotos 5 y 9).
					Afectación 6: Área (5.92 ha) en donde se ha dado un incendio forestal y evidencias de tala de algarrobos, lo que ha afectado severamente al sitio (fotos 6 a 8).

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000963-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de setiembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00164-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 13 de setiembre del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del “Sitio Arqueológico Villa San Juan”, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp;

Que, mediante Informe N° 000419-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 24 de octubre del 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del “Sitio Arqueológico Villa San Juan”, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del “Sitio Arqueológico Villa San Juan”, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección

N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la UE 005 Naylamp, así como los Informes N° 000963-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 00164-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y en el plano PPROV-009-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en los polígonos especificados en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan afectando al sitio arqueológico a través de invasiones, así como la tala y quema de algarrobos y arbustos.
Desmontaje:	X	Organizar con prontitud un expediente de recuperación extrajudicial que permita retirar los cercos que están alrededor y dentro del área arqueológica, retiro de los corrales precarios de crianza de animales y se proceda con la demolición de los inmuebles no autorizados en el área arqueológica (casos de afectación 3 y 4).
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 02-2024-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de agosto del 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000963-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 00164-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000419-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el plano PPROV-009-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Dirección General de
Patrimonio Arqueológico Inmueble

2339457-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar de la Marina de Guerra del Perú a Estados Unidos de América, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01207-2024-DE

Lima, 29 de octubre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 8890/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 03172-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01920-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0276/MAAG/NAVSEC-ENT, el Jefe Accidental del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América comunica al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú que pone a disposición un curso “Combined Force Maritime Component Commander”, dirigido a un Oficial del grado de Contralmirante, a llevarse a cabo en la ciudad de Miami, estado de Florida, Estados Unidos de América, del 13 al 19 de noviembre de 2024;

Que, con Oficio N° 8701/51 el Secretario de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú comunica al Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, la designación del Contralmirante Ignacio PARRA PONCE para que participe en el citado curso;

Que, a través del Informe Legal N° 070-2024/OAL-DGE, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior del mencionado Oficial Almirante, en misión de estudios, para participar en el curso “Combined Force Maritime Component Commander”, en el lugar y fecha programada;

Que, en la Exposición de Motivos anexada al expediente, se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la citada misión de estudios, por cuanto, permitirá incrementar los conocimientos y habilidades del personal participante sobre aspectos relacionados a la planificación y realización de operaciones conjuntas y combinadas, así como, fortalecer la presencia internacional de la Marina de Guerra del Perú en tema de seguridad regional y defensa

a través del desarrollo de conceptos y mecanismos de Comando y Control Marítimo Combinado. Asimismo, las experiencias y conocimientos adquiridos serán vertidos en provecho de la citada Institución Armada;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Legal N° 070-2024/OAL-DGE, el Gobierno de los Estados Unidos de América cubrirá los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta, costo del curso, alojamiento, viáticos para alimentación, seguro médico y T.U.U.A., del personal designado, a excepción del transporte interno, de acuerdo al Oficio N° 0276/MAAG/NAVSEC-ENT del Jefe Accidental del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un veinte por ciento (20%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 192-2024 suscrita por la Institución Armada, los gastos por el veinte por ciento (20%) de viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Extranjero del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG.

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 215-2024 la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se ejecutarán en el citado viaje al exterior; asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000009 garantizan el financiamiento correspondiente;

Que, con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida misión de estudios, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 8890/52 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar que participará en el curso “Combined Force Maritime Component Commander”, a realizarse en la ciudad de Miami, estado de Florida, Estados Unidos de América, del 13 al 19 de noviembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 12 de noviembre y su retorno el 20 de noviembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 03172-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 098-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01920-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias.